



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

163 4009

COMODATO PRECARIO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

JUNTA DE VECINOS JARDÍN DEL ALTO

En Osorno a 01 DIC. 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don EMETERIO CARRILLO TORRES, Técnico agrícola, Alcalde, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y la JUNTA DE VECINOS JARDÍN DEL ALTO, Personalidad Jurídica N° 142-T, representada por su presidente,

Osorno, se ha convenido lo

siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es propietaria de un inmueble municipal ubicado en la ciudad, comuna y provincia de Osorno, calle Mantos Blancos N° 726, Osorno, Lote denominado de **equipamiento** ubicado en la Población "Jardín del Alto II", cuarta subetapa, archivado bajo la letra R-223 en el anexo del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. El dominio de la Propiedad a mayor extensión, se encuentra inscrita a favor de la I. Municipalidad de Osorno a Fojas 2.677 Vuelta Número 2.321, del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, representada por su Alcalde don EMETERIO CARRILLO TORRES, entrega en comodato la sede social, ubicada en la propiedad indicada en la cláusula precedente, emplazada en calle Mantos Blancos N° 726, Osorno, mediante la entrega que de ella hace a la "JUNTA DE VECINOS JARDÍN DEL ALTO", representada



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

por su presidente don **LUIS HUGO JIMENEZ LISPERGUER**, quien recibe en las condiciones que se expresan más adelante.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en **Acuerdo N°573 de Sesión Ordinaria N° 33** de fecha 12 de septiembre de 2023, aprobó la cesión en comodato a la **“JUNTA DE VECINOS JARDÍN DEL ALTO”**, del inmueble destinado a sede social, ubicada en el terreno municipal ya individualizado precedentemente.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna. Tendrá una duración de cinco años renovable a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

QUINTO: La comodataria podrá servirse del inmueble con la única finalidad de utilizarlo como sede social, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos, **quedando expresamente prohibido el uso comercial, residencial u otros análogos de la referida sede social.** El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación (luz, agua, gas) y demás serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS JARDÍN DEL ALTO**, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias. El incumplimiento de estas obligaciones, darán facultad al Municipio para poner fin al presente Comodato, respecto de la Organización morosa, sin perjuicio de perseguir el pago correspondiente antes los Tribunales.

SÉPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de

un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don EMETERIO CARRILLO TORRES, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don LUIS HUGO JIMENEZ LISPERGUER, para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS JARDÍN DEL ALTO, consta en certificado de directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro de fecha 14 de julio del año 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE

LUIS JIMÉNEZ LISPERGUER
PRESIDENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JUNTA DE VECINOS JARDÍN DEL ALTO

ECT/HVG/KGH

JUNTA DE VECINOS JARDÍN DEL ALTO
PERS. JURID.: 14.07
FUND.: 15-05-2013
OSORNO

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control

Símbolos de texto ilegible (posiblemente código de barras o caracteres corruptos)

Último párrafo de texto ilegible

